RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 737/2020.-

Fernando de la Mora, 12 de Mayo del 2020.-

VISTO: El llamado por Contratación Directa ID 381.981 para **"REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE SAN BLAS DESDE PROGRESO HASTA CEFERINO RUIZ"**, y; ----------

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **"CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 381.981 para "REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE SAN BLAS DESDE PROGRESO HASTA CEFERINO RUIZ"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 108/2020.----------

QUE, a los antecedentes se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 30 de marzo de 2020 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

QUE, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

QUE, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*****; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30 Cantidad mínima de oferentes establece:** ***"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con el mínimo de 3 (tres) oferentes en el acto público de apertura de ofertas la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.**----------

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA - SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora - INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 737/2020.-

Fernando de la Mora, 12 de Mayo del 2020.-

...///

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					CONSULTORA SAN MIGUEL	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131701-004	Regularizacion de asfaltado con mezcla en caliente de 5 cm de espesor, de la calle san blas desde progreso hasta ceferino ruiz	Unidad Medida Global	1		#¡VALOR!
1.1		maquinaria	Metros cuadrados	2.079	2.000	4.158.000
1.2		mano de obra	Metros cuadrados	2.079	2.500	5.197.500
1.3		concreto asfaltico	Metros cuadrados	2.079	54.000	112.266.000
1.4		emulsion asfaltica	Metros cuadrados	2.079	6.500	13.513.500
1.5		flete de concreto	Metros cuadrados	2.079	7.450	15.488.550
					Precio Total	150.623.550

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a través del dictamen N° 25/2020 de fecha 11 de Mayo del 2020 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la **Empresa "CONSTRUCTORA SAN MIGUEL" de CRISTINO JARA LÓPEZ, con RUC N° 422.623-3** para la realización de la obra de referencia y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora · INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 737/2020.-

Fernando de la Mora, 12 de Mayo del 2020.-

...///

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR la **"CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 381.981 para "REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE SAN BLAS DESDE PROGRESO HASTA CEFERINO RUIZ"** a la **Empresa "CONSTRUCTORA SAN MIGUEL" de CRISTINO JARA LÓPEZ, con RUC Nº 422.623-3,** por un monto de **Gs. 150.623.550.- (Gs. CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA) IVA INCLUIDO**, de conformidad con establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 34º, establece:** ***Inc. c).***----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal